



# JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL RETALHULEU



## ACUERDO NÚMERO 001/2019

### LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE RETALHULEU

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

#### CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de Retalhuleu, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

Bienestar Nacional (BIEN), 8,277 votos; VALOR, 7,016 votos; Unidad Nacional de la Esperanza (UNE), 3,497 votos; VAMOS, 2,078 votos; TODOS, 1,367 votos; Movimiento para la Liberación de los Pueblos (MLP), 1,200 votos; FUERZA, 858 votos; SEMILLA, 727 votos; CREO, 474 votos; Prosperidad Ciudadana (PC), 276 votos; FCN-NACIÓN, 250 votos; Encuentro por Guatemala (EG), 207 votos; UCN, 199 votos; PODEMOS, 195 votos; y UNIDOS, 134 votos.

#### CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

#### CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

#### POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1o.** Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de Retalhuleu del departamento de Retalhuleu.

**ARTÍCULO 2o.** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano **Pablo José Villatoro Flores**; como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos **José Basilio Ixmay García** y **Filman Isaác Gómez Hernández**, respectivamente; y como SÍNDICO SUPLENTE, a la ciudadana **Silvia Ernestina Aguilón Vicente de Jut**, cuya planilla obtuvo 8,277 votos válidos y fue postulada por: Bienestar Nacional (BIEN).

**ARTÍCULO 3o.** Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: **Boris Enrique García Espinoza**, postulado por: Bienestar Nacional (BIEN).

CONCEJAL SEGUNDO: **Luis Alberto López de León**, postulado por: Bienestar Nacional (BIEN).

CONCEJAL TERCERO: **Héctor Antulio Estrada Girón**, postulado por: Bienestar Nacional (BIEN).

CONCEJAL CUARTO: **Ricardo Enrique Díaz Bonilla**, postulado por: VALOR.

CONCEJAL QUINTO: **Amaroly Monterroso Escobar**, postulado por: VALOR.

CONCEJAL SEXTO: **Douglas Carmelino Gómez López**, postulado por: VALOR.

CONCEJAL SÉPTIMO: **José Arturo López Moreno**, postulado por: Unidad Nacional de la Esperanza (UNE).

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: **Oscar Raúl Orellana Chávez**, postulado por: Bienestar Nacional (BIEN).

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: **Hugo Yojairo de León Nun**, postulado por: Bienestar Nacional (BIEN).

TERCER CONCEJAL SUPLENTE: **Jaime Hernández Guanzin**, postulado por: VALOR.

**ARTÍCULO 4o.** Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

**ARTÍCULO 5o.** El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

**DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de RETALHULEU,**  
en la ciudad de Retalhuleu el día trece de agosto de dos mil diecinueve.

**COMUNÍQUESE:**



\_\_\_\_\_  
Presidente

\_\_\_\_\_  
Secretario

\_\_\_\_\_  
Vocal